

bravura que haya de abonarse a los Re-
caudadores de los impuestos de Consumi-
mos, cereales y sus recargos, D. Ma-
nuel Pineda Ruiz, D. Gregorio Lasso
y Sanchez, y D. Leopoldo Chuchuri y Conje-
ro, que han ejercido los mencionados ca-
rgos en los años económicos 1880-81, 81-82
y 82-83 respectivamente, y después de
una amplia y detenida discusión se
Acordó: que el premio de cobranza que
ha de abonarse a los expresados Recauda-
dores, sea el del Cuatro por ciento que
se hará efectivo con la cantidad que se
deducido el importe del padrón aprobado por
esta Corporación del cinco por ciento con-
signado para este objeto, y si faltare para
completar dicho cuatro por ciento, el déficit
que resulte se incluirá en el primer pre-
supuesto municipal ordinario que se for-
me inmediatamente después de hecha la
correspondiente liquidación.

Cumplido el objeto de esta Sesión se dio
por terminada firmando todos los asisten-
tes de que certifico =



Edw. Spivovetz

José San-
García

